

Felipe II

**Ayuda a Don Sebastián para su expedición a
África en 1578**

emilio.sola@cedcs.eu

Colección: Archivos Mediterráneo, África, Clásicos mínimos,
Fecha de Publicación: 17/11/2025 y 02/03/2026
Número de páginas: 12
I.S.B.N. 978-84-690-5859-6

Archivo de la Frontera: Banco de recursos históricos.
Más documentos disponibles en www.archivodelafrontera.com



Licencia Reconocimiento – No Comercial 3.0 Unported.

El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial.

El *Archivo de la Frontera* es un proyecto del
**Centro Europeo para la Difusión de las Ciencias
Sociales (CEDCS)**, bajo la dirección del Dr. Emilio
Sola.

www.cedcs.org
info@cedcs.eu

Descripción

Resumen:

Felipe II aprueba ayudar a su sobrino Sebastián de Portugal para la expedición a África, y prepara galeras y soldados de Flandes y de Lombardía para ello, así como abastecimiento de trigo.

Palabras Clave

Trigo, precios, corso, abastecimientos, galeras, infantería, Portugal, Sebastián de Portugal, guerra, soldados,

Personajes

Felipe II, Sebastián de Portugal, Alonso de Leyva, Diego Osorio, Diego de Mendoza, Juan de Rocafull, Luis Urque, Juan Andrea Doria, Marcelo Doria, Centurión, Grimaldo, Esteban de Marí, Vendineli Sauri, marqués de Ayamonte, Lope de Figueroa,

Ficha técnica y cronológica

- **Tipo de Fuente:** manuscrito,
- **Procedencia:** Instituto Valencia de Don Juan
- **Sección / Legajo:** E-5, TII, 25
- **Tipo y estado:** cartas y relaciones
- **Época y zona geográfica:** Mediterráneo, siglo XVI
- **Localización y fecha:** Escorial, 1 de julio de 1577
- **Autor de la Fuente:** Felipe II

Felipe II: Ayuda de Felipe II a Don Sebastián para su expedición a África

Después de una entrevista en Guadalupe con su sobrino Sebastián, el rey de Portugal, en diciembre de 1576, Felipe II decide ayudarlo para su deseada expedición a África, en donde los turcos desde Argel habían ayudado a Muley Abdelmelec a hacerse con el reino de Fez. Básicamente, esa ayuda debía consistir en galeras para transportar a 5.000 soldados desde Italia y abastecimientos de trigo que los portugueses compraban y que, dadas las malas cosechas en España esa temporada, se traería también de Italia, de los abastecimientos previstos para la armada.

En la copia de la carta de Felipe II sobre cómo se habrá de desarrollar este plan, por el tratamiento de “duque primo” dado a los Grandes de Castilla, se adecuaría tanto al duque de Alba como al duque de Medina Sidonia, con quien trató en ese tiempo de estos asuntos, se desarrolla el amplio plan que había de concretar esta ayuda. Se movilizan medio centenar de galeras capaces de transportar a 5.000 soldados; esas galeras debían ser las de Italia y España, “sin tocar en ninguna de las de Nápoles y Sicilia” que debían quedarse allí “para seguridad y defensa” de sus territorios. Y las enumera con detalle:

- Las tres escuadras “de don Alonso de Leyva, la de don Diego Osorio, la de don Diego de Mendoza, que llevó don Juan de Rocafull últimamente”.
- “La *Real* grande y la *Patrona*, y las dos que vos traéis” (y esta referencia parece indicar que se dirige al duque de Medina Sidonia, en ese momento encargado de las naves y soldados de la costa meridional española), así como las cuatro de Luis Urque.
- También, las particulares de Italia, a saber, las 12 de Juan Andrea Doria, las cinco de Marcelo Doria, cuatro de Centurión y dos de Grimaldo, a las que se podrían añadir las cuatro de Esteban de Marí y Vendineli Sauri.

En cuanto a los soldados, hasta el número de 5.000 disponibles, se traerán, en principio, de la infantería de Flandes; se había pensado también en disponer de lo que quedara del tercio de Lope de Figueroa, pero luego se pensó en recurrir a la infantería española que a finales de 1575 el marqués de Ayamonte había llevado a Lombardía, que eran ocho compañías; eso sí, después de rehenchir o completar los tercios de Lombardía, Nápoles y Sicilia, siempre pensando en la defensa y la seguridad de aquellos territorios. Todos los soldados se embarcarían en las galeras preparadas y se dedicarían, mientras llegaba la orden de venir a España, a la captura de corsarios para seguridad de las costas italianas. Cuando vinieran a la costa española, vendrían proveídos de lo necesario para llegar solamente, pues en las costas españolas tendrían disposiciones para su atención.

También se había prometido al rey portugués trigo, hasta ochenta o noventa mil fanegas, que debía venir de Italia, por las malas cosechas últimas en España, del previsto para la armada, que era una cifra similar, de 30.000 quintales de bizcocho. Todo ello, eso sí, pagado por los portugueses.

ENSAYO DE ACTUALIZACIÓN

Instituto Valencia de don Juan (IVDJ), E-5, T.II, 25
1577, 1 de julio, Escorial. Copia de la carta enviada ¿al duque de
Medina Sidonia o al duque de Alba?

De San Lorenzo, Su Majestad. 1577, a primero de julio.

+ El duque primo, etcétera.

**Felipe II acepta ayudar a Sebastián de
Portugal en su expedición a África**

Habiéndose resuelto el Rey de Portugal, mi sobrino,
de hacer cierta empresa en África, como habréis entendido,
por importarle mucho para sus cosas y principalmente para las de aquellas partes,
y habiéndome pedido el dicho Rey en las vistas de Guadalupe ayuda para ello,
y viendo también que será de mucha importancia para la seguridad
de las costas de mis reinos, y principalmente para lo de las armadas de Indias,
que haga esta empresa el Rey mi sobrino,
me resolví de ofrecerle, como le ofrecí, de ayudarle para la dicha jornada
con cincuenta galeras y cinco mil españoles, quedando a su cargo
la provisión de todas las cosas necesarias para la dicha jornada,
y advirtiéndole que esto había de ser no viniendo la armada del turco,
y cuando la mía estuviese desembarazada de la guardia y seguridad
de estos reinos, por lo de este verano.

**Da órdenes en ese sentido a España y a
Italia**

Y deseando el Rey, mi sobrino, que la jornada se ponga en ejecución este verano,
se ha resuelto que, desde luego, se atienda a la provisión de todo lo necesario
para ella, así de gente como de vituallas y otras cosas. Y para esto
se va haciendo la provisión de lo que se puede en estos reinos,
y para las que de Italia se han de traer,
se envía personas al dicho Rey que atiendan a ello; para lo cual,
se me ha pedido de su parte que yo ordene a mis ministros que allí están
que a los suyos, en todo lo que de allá se hubiere de proveer y traer
para la empresa, como se le ha ofrecido que se hará con las personas
que hubieren de ir, de lo que los he querido avisar
para que lo tengáis entendido con tiempo, y ordenaros desde luego
lo que vos habéis de hacer para que estéis prevenido y se cumpla a su tiempo
lo que por mi parte se ha ofrecido al Rey mi sobrino.

**Las galeras de Italia y de España con las
que se ha de contar, para el transporte de
5.000 hombres**

Las galeras que me ha parecido que sirvan para el dicho efecto son todas las que están en Italia de estos reinos, que se entiende que son tres escuadras: la de don Alonso de Leyva, la de don Diego Osorio, la de don Diego de Mendoza, que llevó don Juan de Rocafull últimamente; que con estas se vengan, juntamente, la *Real* grande, y la *Patrona*, y las dos que vos traéis; y también las cuatro de don Luis Urque, que han de volver allá luego, porque con estas se rearmarán muy bien las diez y nueve o veinte galeras que hay en estos reinos.

Que, además de estas, vengan las de particulares;
Que, sin las 12 de Juan Andrea, las cinco del cargo de Marcelo Doria, las cuatro de Centurión, las dos de Grimaldo, que vienen a ser, en todas, cuarenta y dos galeras.

En las cuales se entiende que podrán muy bien venir los cinco mil españoles con que se ha ofrecido ayudar al Rey de Portugal. Pero, si todavía os pareciere que para que venga la dicha gente mejor acomodada será bien traer alguna galera más, podrán ser estas las cuatro de Esteban de Marí y Vendineli Sauri, sin tocar en ninguna de las de Nápoles y Sicilia; porque estas es mi voluntad que asistan y queden en los dichos reinos para su seguridad y defensa, y porque al fin del verano se efectúe, sin más dilación, la reformatión de mi armada.

**La infantería española que ha de servir en la
empresa, la de Flandes y parte de ocho
compañías extraordinarias de Lombardía**

La infantería española que ha de servir para la dicha empresa, me he resuelto que sea toda la de Flandes, reduciendo a un tercio, conforme a la orden que se ha enviado al marqués de Ayamonte; y además de esto, la que quedare del tercio de don Lope de Figueroa, habiéndose rehenchido primero los tercios ordinarios de Nápoles y Sicilia al número que en ellos ha de haber.

Y porque el marqués de Ayamonte me ha escrito que están en Lombardía ocho compañías extraordinarias de infantería española que se enviaron de estos reinos a Italia en fin del año pasado de 1575, se le escribe que tome de ellas la gente que hubiere menester para rehenchir el tercio de aquel estado al número que en él ha de haber, y que lo que sobrare, hecho esto, se incorpore y junte en el de Flandes, con lo cual cesa el haber de enviar gente del tercio de don Lope para rehenchir el de Lombardía, como los otros días se os escribió.

En la dicha gente de Flandes, y la que quedare del tercio de don Lope, y de estas ocho compañías, se entiende que habrá bien cumplido el número de los cinco mil hombres; los cuales podrán venir en las galeras que arriba están dichas. Y si acaso hubiere alguna gente más, como podría ser, lo mejor será que venga toda junta.

Yo os encargo mucho que, si cuando este despacho llegare, no se hubieren rehenchido los dichos tercios de Nápoles y Sicilia, se rehinchan luego dando orden que para este efecto se remate cuenta con la dicha gente, como se os ha escrito, y de que se le pague lo que se le debiere del dinero que se os ha proveído, como también esto se os advirtió y ordenó entonces.

Se embarque pronto la gente y se detenga lo imprescindible en Lombardía

Y tengo por cierto que, habiéndoseos avisado a 6 de abril y a 6 de mayo cómo la dicha gente venía de Flandes, y lo que de ella se había de hacer, habréis enviado las cuentas necesarias para su embarcación, conforme a lo que en aquellos despachos se os escribió y ordenó; os he querido tornar a encargar ahora, otra vez, que, si no lo hubiereis hecho, lo hagáis luego con toda la brevedad y diligencia posible por lo que importa que la dicha gente no se detenga en Lombardía sino el tiempo que no se pudiere excusar.

Hecho esto, y teniendo lo todo muy en orden y a punto, y embarcada en las galeras toda la gente, habéis de estar quedo con todo ello, hasta que se os envíe segunda orden de lo que habéis de hacer en la partida de todo para acá, dando la voz que en ninguna manera se desembarque la dicha gente, sino que se esté y ande en las galeras hasta que llegue orden de lo que habréis de hacer, que será con brevedad. Y porque no se deshaga con desembarcarse y falte para este otro efecto, que bien es de creer que, sabiendo que hay jornada en África, holgarán los soldados de entretenerse para lo que se podrá ofrecer en tal jornada.

En el entretanto, las galeras costeen las costas de Italia contra los corsarios

Y entretanto que llega la dicha orden, parece que será bien que todas mis galeras se repartan en bandas y anden costeano, y se ocupen en limpiar de corsarios las costas de esos reinos; y que venga también una banda de ellas a las islas a hacer lo mismo; y, así, os encargo mucho que en todas las maneras deis orden que se haga esto, sin embarcaros en ninguna otra cosa ni empresa particular. Como está dicho, brevemente se os enviara la dicha orden para la partida de todo lo que se ha de traer para la dicha empresa.

Las galeras serán proveídas de lo necesario para llegar a las costas de España solamente

Y cuando hubiere de partir todo lo que está dicho, así de galeras como de gente, para el dicho efecto, será bien que deis orden que las galeras vengan bien proveídas de todas las vituallas que hubieren menester para sí y para la dicha gente, solamente para poder llegar a las costas de estos reinos,

donde se ha ordenado que se les haya proveído la vitualla necesaria para el sustento de las dichas galeras y gente.

Trigo proveído en Italia para la armada, por la mala cosecha en España, se traiga para vender a los portugueses

Además de lo que está dicho, se me ha pedido de parte del dicho Reino de Portugal que se le provea de mis Reinos y estados hasta ochenta o 90.000 fanegas de pan, por sus dineros; y habiéndose tratado de dónde se podría acomodar y proveer esto, me he resuelto que se le dé de la vitualla que hay hecha en Italia para mi armada, por la estrechura y falta que hay de trigo en estos Reinos por la poca cosecha de este año, pues por las relaciones que vos me habéis enviado de las vituallas que se habían prevenido para lo de este año parece que hay hecha provisión de treinta mil quintales de bizcocho, que viene a ser casi la misma cantidad que el Rey pide. Y, así, os encargo mucho que todo el bizcocho y la demás vitualla que está hecha en otras especias se conserve y entretenga a muy buen recaudo, que habiendo proveído de él en la parte necesaria para las galeras y gente que, como dicho es, se ha de traer a estos reinos, cuando se envíe la orden de ello la demás se dé a las personas y ministros del dicho rey de Portugal, pagando primero el dinero que toda ella montare, según lo que hubieren costado.

De San Lorenzo, a primero de julio, 1577.



Dos imágenes del rey Sebastián de Portugal

DOCUMENTO ORIGINAL

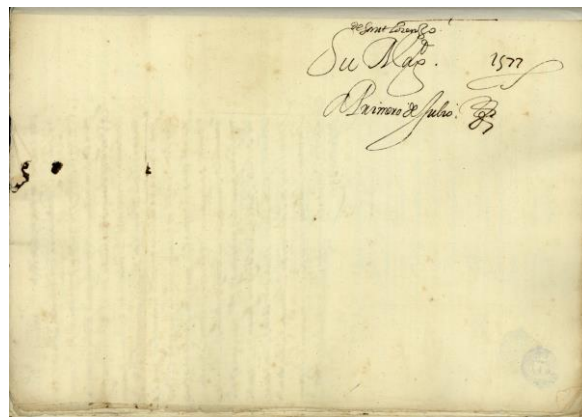
E-5, TII, 25

1577, 1 de julio, San Lorenzo de El Escorial. El Rey

IVDJ, E-5, T.II, 25

1577, 1 de julio, Escorial

De Sant Lorenzo, Su Magd. 1577, a primero de julio.



/p.1/ + El duque primo, etta.

Hauiendose resuelto el Rey de Portugal, mi sobrino, de hazer cierta empresa en África, como abreys entendido, por in portarle mucho para sus cosas y principal[en]te pa[ra] las de aquellas partes, y hauiendome pedido el d[ic]ho Rey en las vistas de Guadalupe ayuda para ello, y viendo tan bien q[ue] será de mucha inportancia para la seguridad de las costas de mis reynos y principal[en]te para lo de las armadas de Indias, q[ue] haga esta empresa el Rey mi sobrino, me resolui de offrescerle, como le ofrescy, de ayudarle pa[ra] la d[ic]ha jornada con cinq[ue]n[ta] galeras y cinco mill españoles, quedando a su cargo la prouisión de todas las cosas neçessarias para la d[ic]ha jornada, y aduertiendo que esto hauia de ser no viniendo la armada del turco, y quando la mía estuuiere desembaraçada de la guardia y seguridad destos reynos por lo deste verano.

Y deseando el Rey mi sobrino q[ue] la jornada se ponga en execuçion este verano se a rresuelto que desde luego se atienda a la prouision de todo lo neçessario para ella, assi

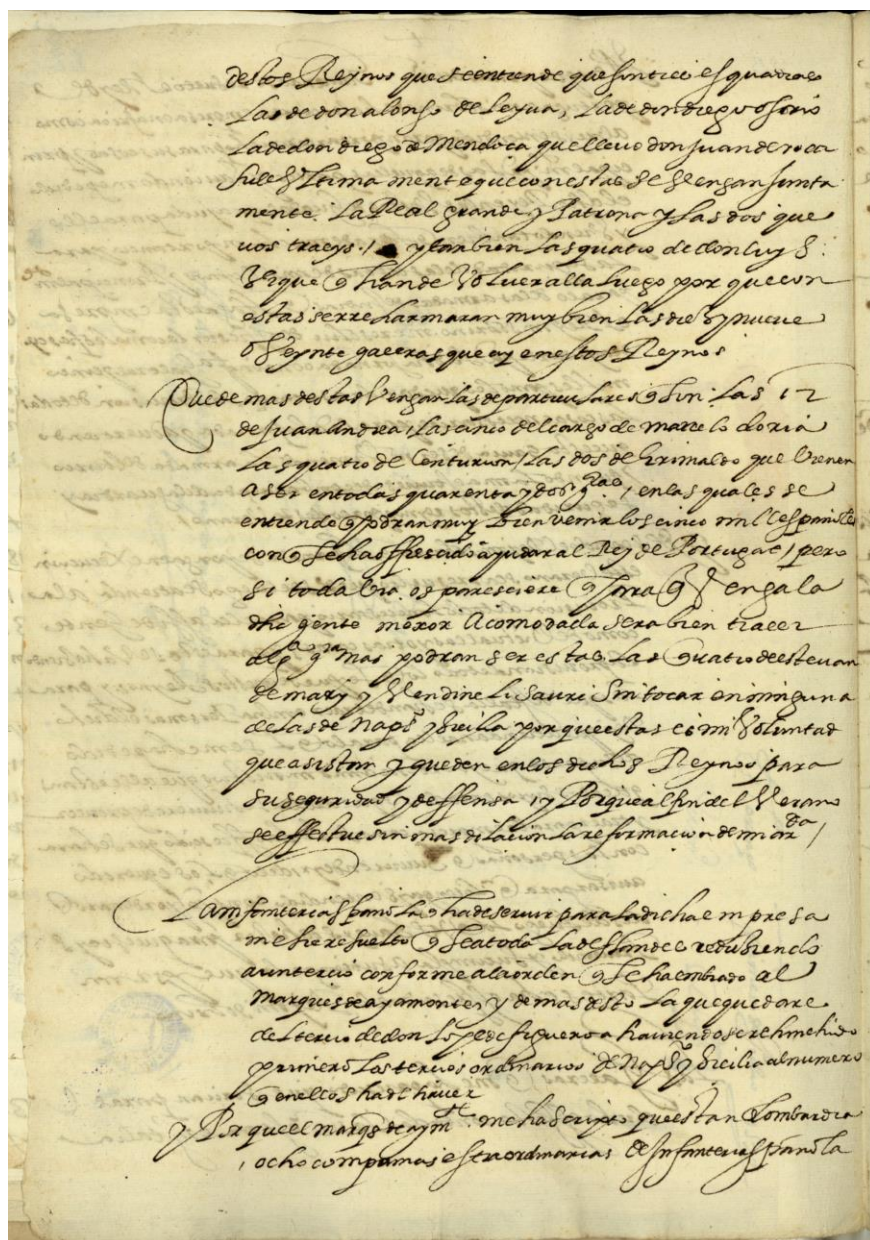
de gente como de victuallas y otras cosas. Y para esto se va haziendo la prouision de lo q[ue] se puede en estos reynos, y para las que de Italia se han de traer se embia personas al dicho Rey que atiendan a ello, para lo q[ua]l se me ha pedido de su parte que yo ordene a mis ministros que allí están que a los suyos en todo lo que de allá se huuiere de proueer y traer para la empresa, como se le ha offresçido que se hará con las personas q[ue] huuieren de yr, de lo q[ue] los e querido auisar para q[ue] lo tengays entendido con t[iem]po, y ordenaros desde luego lo q[ue] vos haueys de hazer para que esteys preuenido y s[e] cumpkla a su tiempo lo que por mi parte se ha offresçido al Rey mi sobrino.

Las galeras q[ue] me ha parescido que siruan para el dicho effecto son todas las q[ue] están en Italia **/p.2/** destos reynos, que se entiende que son tres esquadras, la de don Alonso de Leyva, la de don Diego Osorio, la de don Diego de Mendoça, que lleuo don Juan de Rocafull vltimamente; que con estas se vengán juntamente la Real grande y la Patrona y las dos que uso traey; y tan bien las quatro de don Luys Vrque, q[ue] han de volver allá luego porque con estas se rreharmaran muy bien las diez y nueue o veinte galeras que ay en estos reynos.

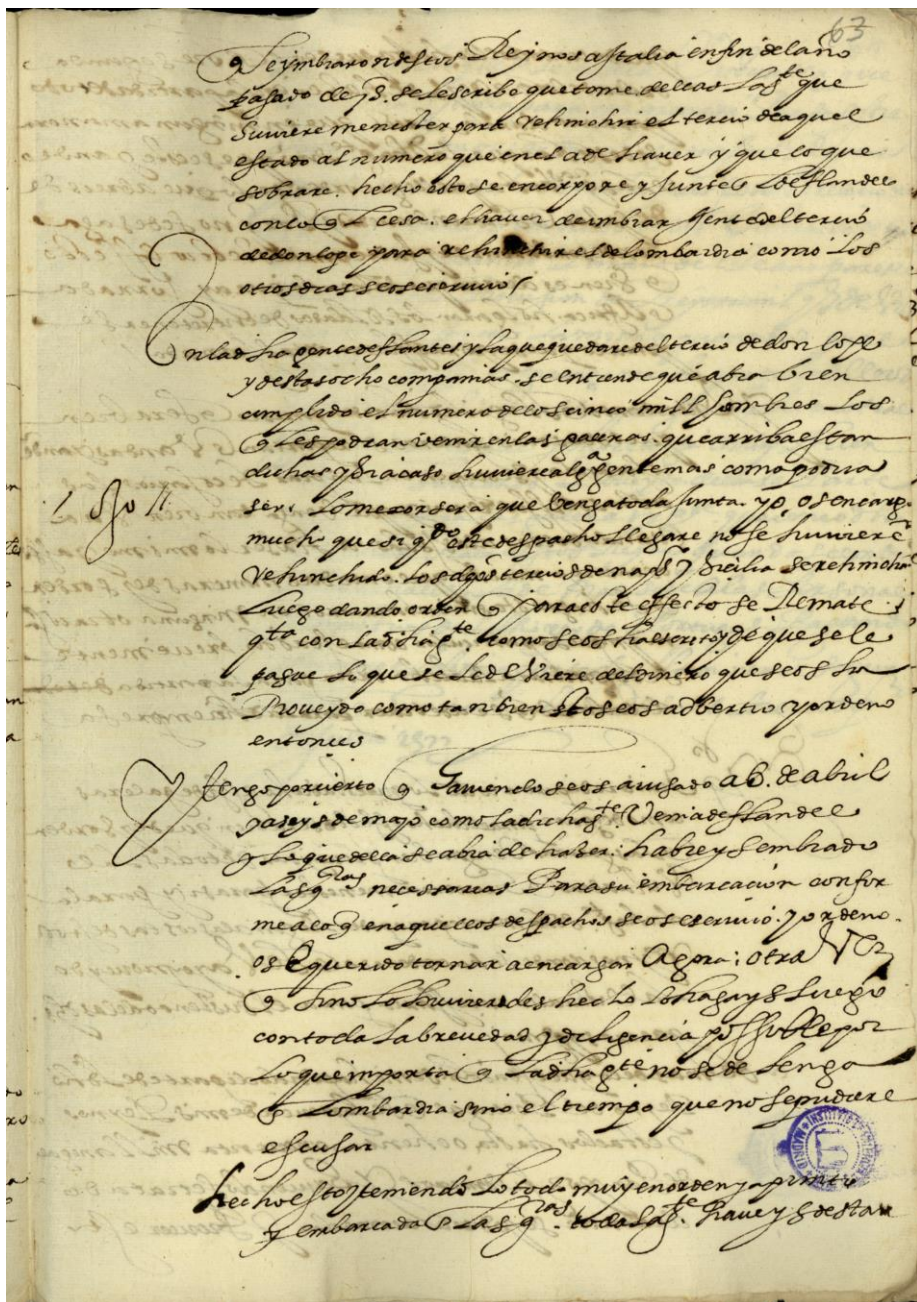
Que demás destas vengan las de particulares q[ue] sin las 12 de Juan Andrea, las cinco del cargo de Marçelo Doria, las quatro de Centurion, las dos de Grimaldo que vienen a ser en todas quarenta y dos g[ale]ras; en las quales se entiende q[ue] podrán muy bien venir los cinco mill españoles con q[ue] se ha offrescido ayudar al Rey de Portugal. Pero si todavía os paresciere q[ue] para q[ue] venga la d[ic]ha gente mexor acomodada será bien traer alg[un]a g[ale]ra más, podrán ser estas las quatro de Esteuan de Mary y Vendineli Sauri, sin tocar en ninguna de las de Nap[ole]s y Sicilia, porque estas es mi voluntad que asistan y queden en los dichos reynos para su seguridad y deffensa, y porque al fin del verano se effectue sin más dilacion la reformation de mi ar[ma]da.

La infantería [e]spañola q[ue] ha de servir para la dicha empresa, me he resuelto q[ue] sea toda la de Flandes, reduziendo a un tercio conforme a la orden q[ue] se ha embiado al marqués de Ayamonte; y demás desto la que quedare del tercio de don Lope de Figueroa, haviendose rehinchido primero los tercios ordinarios de Nap[ole]s y Sicilia al número q[ue] en ellos ha de hauer.

Y porque el marqués de Ayam[on]te me ha scripto que están e[n] Lombardía ocho compañías estraordinarias de infantería [e]spañola **/p.3/** q[ue] se ymbiaron destos reynos a Italia en fin del año pasado de [15]75, se describe quer tome dellas la g[en]te que huuiere menester para rehinchir el tercio de aquel estado al número que en él ha de



hauer, y que lo que sobrare, hecho esto, se encorpore y junte e[n e]l de Flandes, con lo q[ua]l cesa el hauer de imbiar gente del tercio de don Lope para rehinchir el de Lombardía, como los otros días se os escriuió.



En la d[ic]ha gente de Flandes y la que quedare del tercio de don Lope, y destas ocho compañías se entiende que abra bien cumplido el número de los cinco mill hombres; los q[ua]les podrán venir en las galeras que arriba están dichas. Y si acaso huuiere alg[un]a gente más, como podría ser, lo mexor será que venga toda junta. ÇYo os encargo mucho que si q[uan]do este despacho llegare no se huuiere[n] rehinchido los d[ic]hos tercios de Nápol[es] y Sicilia, se rehinchan luego dando orden q[ue] para este effecto se remate q[uen]ta con la d[ic]ha g[en]te, como se os ha escrito, y de que se le pague lo que se le deviere del dinero que se os ha proueydo como tan bien esto se os adbertio y ordenó entonces.

[Al margen del párrafo anterior: "ojo"]

Y tengo por çierto q[ue] huiendoseos auisado a 6 de abril y a seys de mayo cómo la dicha g[en]te venía de Flandes y lo que della se abia de hazer, habreys embiado las q[uen]tas

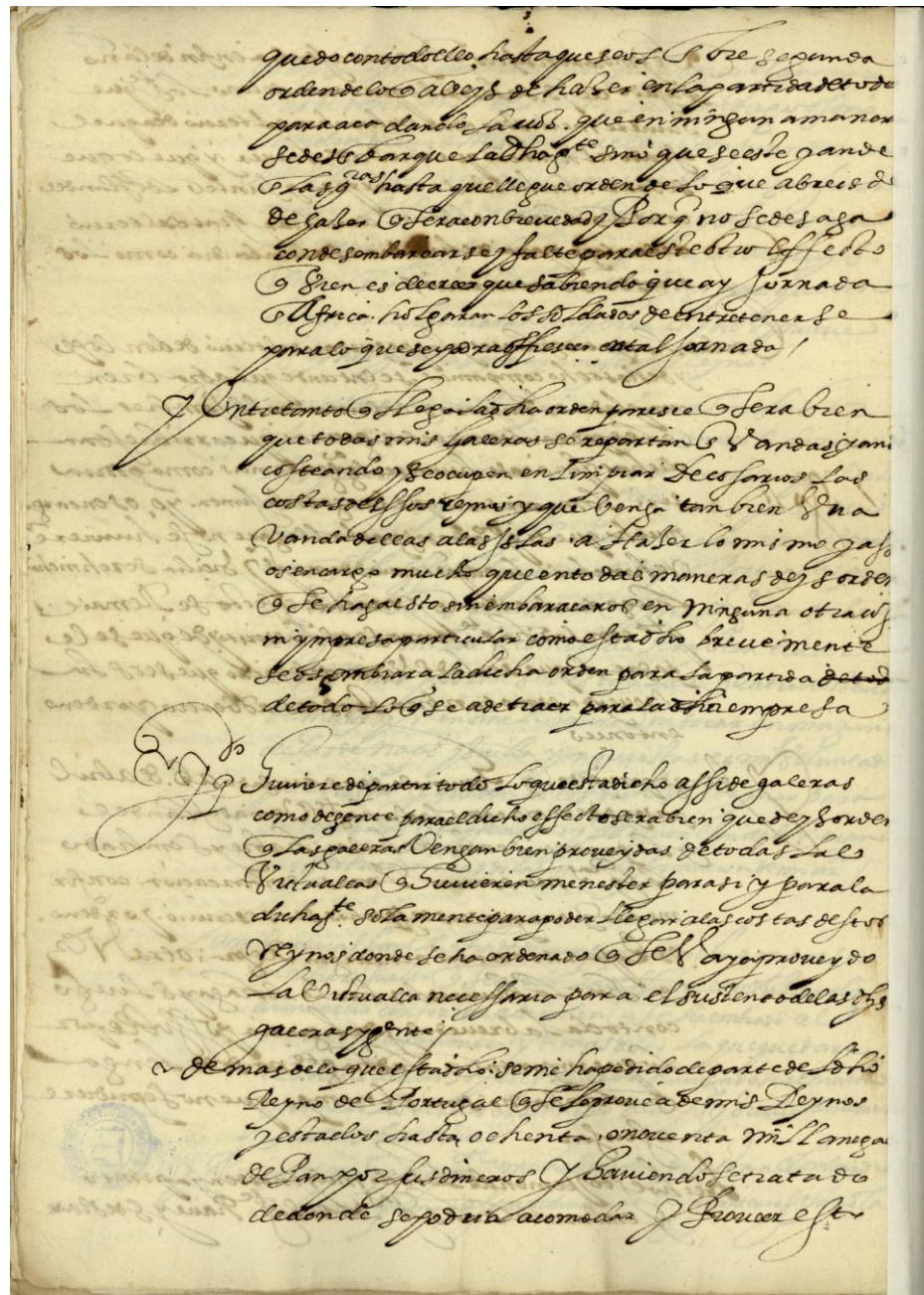
neçessarias para su embarcación conforme a lo q[ue] en aquellos despachos se os escriuió y ordenó; os e querido tornar a encargar agora, otra vez, q[ue] si no lo huuieredes hecho lo hagays luego con toda la breuedad y diligençia possible por lo que importa q[ue] la d[ic]ha g[en]te no se detenga e[n] Lombardía sino el tiempo que no se pudiere escusar.

Hecho esto, y teniendo lo todo muy en orden y a punto, y embarcada e[n] las gale[ra]s toda la g[en]te, haueys de estar p.4 quedo con todo ello, hasta que se os e[n]bie segunda orden de lo q[ue] aves de hazer en la partida de todo para acá, dando la uoz que en ninguna manera se dese[m]barque la d[ic]ha g[en]te sino que se esté y ande e[n] las

g[ale]ras hasta que llegue orden de lo que abreis de hazer, q[ue] será con breuedad. Y porq[ue] no se desaga con desembarcarse y falte para este otro effecto q[ue] bien es de creer que sabiendo que ay jornada e[n] África holgarán los soldados de entretenerse para lo que se podrá offresçer en tal jornada.

Y entretanto q[ue] llega la d[ic]ha orden paresce q[ue] será bien que todas mis galeras se repartan e[n] bandas y an[den] costeano y se ocupen en limpiar de cosarios las costas de essos reynos; y que venga tan bien una banda dellas a las islas a hazer lo mismo; y assy os encargo mucho que en todas las maneras deys orden q[ue] se haga esto sin embarcaros en ninguna otra cosa ni ympresa particular, como está dicho breuemente se os embiara la dicha orden para la partida [tachado, de tod...] de todo lo q[ue] se a de traer para la d[ic]ha empresa.

Y q[uan]do huuiere de partir todo lo que está dicho, assi de galeras como de gente, para el dicho effecto, será bien que deys orden q[ue] las galeras vengan bien proveydas de todas las victuallas q[ue] huuieren menestar para si y para la dicha g[en]te, solamente para poder llegar a las costas destos reynos, donde se ha ordenado q[ue] se les aya proueydo la victualla neçessaria para el sustento de las d[ic]has galeras y gente.



De más de lo que está dicho se me ha pedido de parte del d[ic]ho Reyno de Portugal q[ue] se le prouea de mis Reynos y estados hasta ochenta o noventa mill anegas de pan por sus dineros, y haviendose tratado de donde se podría acomodar y proueer esto p.5 me e resuelto que se le de de la victualla que ay hecha e[n] Italia para mi armada por la estrechura y falta que ay de trigo en estos Reynos por la poca cosecha deste año, pues por las rrelaçiones q[ue] vos me haueys embiado de las victuallas que se hauian preuenido para lo de este año paresce que ay hecha prouisión de treinta mil q[uintal]es

de viz[coch]o, que viene a ser casi la misma cantidad que el Rey pide. Y assi os encargo mucho que todo el viz[coch]o y la demás victualla que está hecha en otras espeçias se conserve y entretenga a muy buen reacudo, q[ue] hauiendo proueydo dél en la parte neçessaria para las galeras y g[en]te que como d[ic]ho es se ha de traer a estos reynos, quando se embie la orden dello la demás se dé a las personas y ministros del d[ic]ho rey de Portugal, pagando primero el dinero que toda ella montare, según lo q[ue] huieren costado.

De Sant Lorenço a p[rime]r e
jullio 1577.

